



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:	667R/2022
Procedimiento:	Expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto General Municipal 2022.
Interesado:	
Representante:	
Área de Intervención	(RAG)

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO. INTERVENCIÓN GENERAL.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que los Presupuestos Generales de las entidades locales, constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y el de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

“4. Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”.

Consta remitido a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto General Municipal 2022 el viernes, día 11 de febrero de 2022.

TERCERO.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio económico de 2022, está integrado por el de la propia corporación y el de su empresa pública; siendo por tanto necesaria una consolidación de todos los documentos presupuestarios que integran el mismo.

Estos Presupuestos serán los de las entidades siguientes:

1.- Empresa Pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L (Sermugran).

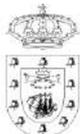
Esta empresa tiene encomendados los siguientes servicios:

1. Servicio de Atención Telefónica a la Ciudadanía 010.
2. Servicio de Atención al Ciudadano, SAC.
3. Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos.
4. Servicio de Limpieza viaria.
5. Servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.
6. Servicio de playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales.

El importe total de facturación de estos servicios asciende a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS (7.949.784,02€)**.

A esta cantidad hay que añadirle el importe de la tarifa cifrada en el 5,5% del coste total de cada encomienda que se estima para el ejercicio 2022 en **CUATRO CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (437.238,10€)** y que consta contabilizada con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gasto de cada encomienda.

En este sentido el importe total de la transferencia de la entidad matriz, Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la **Empresa Pública de Servicios Municipales, SL, SERMUGRAN** para la cobertura de la prestación de los servicios que tiene encomendados por el Pleno del Ayuntamiento, como medio propio instrumental y servicio técnico, tiene su fundamento en el artículo 32.2 de la Ley



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que prevé que esta empresa municipal sea considerada medio propio personificado para la realización de cualquiera de los trabajos comprendidos en su objeto social.

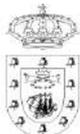
El importe total asciende a **OCHO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EUROS (8.387.022,14€)**.

(Debe) Haber		2022	2021
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	1. Importe neto de la cifra de negocios.	8.387.022,14	7.572.064,83
71*, 7930, (6980)	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	0,00	0,00
73	3. Trab. realizados por la empresa para su activo.	0,00	0,00
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	4. Aprovisionamientos.	0,00	0,00
740, 747, 75	5. Otros ingresos de explotación.	645.285,00	508.000,00
(64)	6. Gastos de Personal.	-6.768.218,67	-6.306.290,46
(62), (631), (634), 636, 639, (65), (694), (695), 794, 7954	7. Otros gastos de explotación.	-1.466.906,00	-1.257.657,00
(68)	8. Amortización del inmovilizado.	-290.344,04	-247.000,00
746**	9. Imputación Subv. Inmovil. no financ. y otras	17.604,48	
7951, 7952, 7955	10. Excesos de provisiones.	0,00	0,00
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791,	11. Deterioro y resultado por enajenaciones Inmov.	0,00	0,00
	12. Otros resultados		
	A) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	524.442,91	269.117,37
760, 761, 762, 769, 746	13. Ingresos financieros.		0,00
(6609, (661), (662), (664), (665), (669)	14. Gastos financieros.	-296.374,00	-39.600,00
(663), 763	15. Variación de valor razonable en Instrum. financieros	0,00	0,00
(668), 768	16. Diferencias de cambio.	0,00	0,00
(666), 86679, (6739, (675), (696), (697), 86698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00
	18. Otros Ingresos y Gastos de Carácter Financiero	0,00	0,00
	B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	-296.374,00	-39.600,00
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	228.068,91	229.517,37
	19. Impuestos sobre beneficios.	0,00	
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	228.068,91	229.517,37

1- Presupuesto de Ingresos		
	SERMUGRAN	TOTAL
Capítulo III.- Tasas Precios Públicos y Otros Ingresos (Prestación de Servicios)	645.285,00	645.285,00
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes (Otros ingresos de Explotación)	8.387.022,14	8.387.022,14
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	139.442,47	139.442,47
Total	9.171.749,61	9.171.749,61

1- Presupuesto de Gastos		
	SERMUGRAN	TOTAL
Capítulo I.- Gastos de Personal	6.768.218,67	6.768.218,67
Capítulo II.- Gastos en Bienes y Servicios	1.466.906,00	1.466.906,00
Capítulo III.- Gastos Financieros	296.374,00	296.374,00
Capítulo VI.- Inversiones Reales	639.442,47	639.442,47
Total	9.170.941,14	9.170.941,14

3- Transferencias Internas		
A Empresas Públicas	Capítulo	Total
Servicios Municipales de Granadilla S.L	2	8.387.022,14
Total		8.387.022,14



2.- Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Cap	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	13.600.000,00	27,05%	12.085.000,00	23,99%
II	Impuestos indirectos	1.179.177,33	2,35%	8.918.925,33	17,71%
III	Tasas y otros ingresos	8.236.900,00	16,38%	8.926.900,00	17,72%
IV	Transferencias Corrientes	23.241.582,52	46,22%	19.886.874,01	39,48%
V	Ingresos patrimoniales	272.400,00	0,54%	402.400,00	0,80%
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	150.000,00	0,30%	150.000,00	0,30%
IX	Pasivos financieros	3.600.000,00	7,16%	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS....		50.280.059,85		50.370.099,34	

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	15.571.940,37	30,97%	15.956.797,66	31,68%
II	Gastos en bs. ctes y ss	25.523.954,17	50,76%	27.896.983,43	55,38%
III	Gastos financieros	58.500,00	0,12%	230.100,00	0,46%
IV	Transferencias corrientes	4.663.388,41	9,27%	3.791.523,86	7,53%
V	Fondo de contingencia	350.000,00	0,70%	200.000,00	0,40%
VI	Inversiones reales	3.862.276,90	7,68%	2.064.694,39	4,10%
VII	Transferencias de capital	100.000,00	0,20%	80.000,00	0,16%
VIII	Activos financieros	150.000,00	0,30%	150.000,00	0,30%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS....		50.280.059,85		50.370.099,34	

Debemos entender que el proceso de consolidación presupuestaria debe efectuarse en función de la estructura presupuestaria de la entidad local (ente matriz), y **obedecer a un criterio de carácter presupuestario** y, por ello tal y como señala el artículo 115.2 del RD 500/1990, deban detallarse las reclasificaciones efectuadas para armonizar las estructuras.

El artículo 115.1 del RD 500/1990, dispone:

“ 1. Para efectuar la consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos y Sociedades mercantiles se procederá, con carácter general, del siguiente modo:

a) Deberán armonizarse, en su caso, los presupuestos de los Organismos autónomos y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad.

b) Deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

En este sentido, el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021 por la empresa pública de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, SL,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SERMUGRAN, aprueba el estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2022, así como, de forma expresa, **declara que en ningún caso las aportaciones del Ayuntamiento habrán de ser inferiores al coste de los servicios encomendados. De lo contrario se solicitarán las modificaciones presupuestarias precisas que garanticen dichos costes.**

Analizada la información que se aporta, el Presupuesto de Capital de la Sociedad asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (639.442,47 €)**, de los que **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, son de Remanente de ejercicios anteriores y **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (139.442,47 €)**, son subvenciones de capital de la entidad local, es decir, provenientes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Examinado el Proyecto de PGM 2022, esta cantidad no se recoge en el estado de gastos de la entidad local; aspecto que se deberá de comunicar a la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona SLU. **Se rectificarán estos datos aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, imputando esta financiación, en su caso, al Remanente de ejercicios anteriores y no a ninguna subvención del ente matriz, es decir, del Ayuntamiento.**

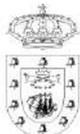
Por ello, esta intervención realiza **advertencia u observación complementaria al informe de consolidación que se acompaña el Proyecto de Presupuesto 2022**, toda vez que **no cumple** el alcance y contenido del artículo 115.1, a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **que dispone la obligatoriedad de armonizar los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia entidad** .

Dispone este apartado b) además que deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: **Transferencias, subvenciones**, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

Examinado los datos consolidados de la entidad local (Ayuntamiento de Granadilla de Abona) y de la empresa pública (SERMUGRAN), se elimina el importe de transferencias internas por razón de las encomiendas y la tarifa, pero **no se elimina la subvención aprobada como financiación para amortización del inmovilizado de 2021 proveniente de la entidad matriz**. El Ayuntamiento no consideró la subvención a favor de la empresa en sus presupuestos municipales por lo que no procede a eliminar la subvención. Esta situación trae como consecuencia que el acuerdo de la Sociedad deba ser modificado y armonizado con el de la entidad local, disponiendo que las posibles inversiones se financien con cargo a su remanente o beneficio.

Concretamente, dispone el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la empresa pública municipal que la **“inversión prevista en el ejercicio 2022, se realizará en mobiliario urbano, la amortización de la maquinaria comprada durante 2021, así como la amortización de los vehículos comprados con fondos propios y puestos a disposición del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria”**.

La inversión de maquinaria y vehículos afectados a la prestación de servicios municipales deben imputarse al remanente o beneficios/resultados de la empresa, máxime si se tiene en cuenta



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

que se trata de los resultados del ejercicio y que la sociedad recibe de la entidad matriz, además del coste de prestación de las encomiendas, una “tarifa” que se cifra en el 5,5% del coste total de las mismas y que se viene imputando a los gastos de prestación dentro de la facturación mensual de la empresa.

Llegados a este punto, otra cuestión que se deberá igualmente analizar es la imputación contable de esta “tarifa”, ya que parece ir dirigida a la financiación de costes generales y ordinarios de la empresa y no costes afectados o derivados de la prestación del servicio que se factura.

Esta cuestión, igualmente será incluida como acción u objetivo en el Plan Anual de Control Financiero 2022 que aprueba el Pleno en función de las prioridades y objetivos de control marcados por la Intervención General Municipal.

Dispone el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales lo siguiente:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento (Resolución de 20 de febrero de 2020, del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, BOIC, núm 44, de 4 de marzo de 2020, por la que se hace público el acuerdo de la institución que aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las entidades locales y el formato de dicha cuenta).

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.



4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”.

Este Ayuntamiento, al día de la fecha de emisión del presente informe, no tiene Plan de Control Financiero elaborado ni aprobado en ejercicios anteriores. Se deberá de regularizar esta situación durante el presente ejercicio, ya que se estima como el instrumento jurídico adecuado y preceptivo para detectar los riesgos y debilidades de la entidad, planificar objetivos y potenciar las fortalezas; todo ello en el ejercicio de las potestades de control financiero que atribuye a las Intervenciones Municipales el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales.

Los datos consolidados de la entidad local (Ayuntamiento de Granadilla de Abona) y de la empresa pública (SERMUGRAN) son los siguientes. Únicamente consta eliminada la transferencia interna, no la subvención municipal. Existe por tanto una disparidad entre el contenido del PAIF y el estado de gastos del presupuesto municipal 2022.

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	12.085.000,00	0,00	12.085.000,00	0,00	12.085.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	8.918.925,33	0,00	8.918.925,33	0,00	8.918.925,33
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	8.926.900,00	645.285,00	9.572.185,00	0,00	9.572.185,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	19.886.874,01	8.387.022,14	28.273.896,15	8.387.022,14	19.886.874,01
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	402.400,00	0,00	402.400,00	0,00	402.400,00
Ingresos ctes	50.220.099,34	9.032.307,14	59.252.406,48	8.387.022,14	50.865.384,34
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	139.442,47	139.442,47	0,00	139.442,47
Ingresos capital	0,00	139.442,47	139.442,47	0,00	139.442,47
Total Op. No Fin	50.220.099,34	9.171.749,61	59.391.848,95	8.387.022,14	51.004.826,81
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
Total	50.370.099,34	9.171.749,61	59.541.848,95	8.387.022,14	51.154.826,81

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	15.956.797,66	6.768.218,67	22.725.016,33	0,00	22.725.016,33
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	27.896.983,43	1.466.906,00	29.363.889,43	8.387.022,14	20.976.867,29
3 GASTOS FINANCIEROS.	230.100,00	296.374,00	526.474,00	0,00	526.474,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.791.523,86	0,00	3.791.523,86	0,00	3.791.523,86
5 FONDO DE CONTINGENCIA	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
Gastos Corrientes	48.075.404,95	8.531.498,67	56.606.903,62	8.387.022,14	48.219.881,48
6 INVERSIONES REALES.	2.064.694,39	639.442,47	2.704.136,86	0,00	2.704.136,86
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00
Gastos de Capital	2.144.694,39	639.442,47	2.784.136,86	0,00	2.784.136,86
Total Op. No Fin	50.220.099,34	9.170.941,14	59.391.040,48	8.387.022,14	51.004.018,34
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
Total	50.370.099,34	9.170.941,14	59.541.040,48	8.387.022,14	51.154.018,34

CUARTO.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto consolidado para el ejercicio 2022, asciende en ingresos a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

UN CÉNTIMOS (51.154.826,81.-€) y en gastos a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.154.018,34€)**, con un superávit de **OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (808,47.-€)**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL, que estipula que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Antes de continuar con el análisis de los datos presupuestarios, procede situar al lector del presente informe en el contexto y límites del mismo. En esta línea, recordar que el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de octubre, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

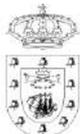
En base a dicho acuerdo, quedaban suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, para su remisión a las Cortes Generales, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022.

Podemos confirmar que a partir del pasado 20 de octubre, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 devienen en inaplicables, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado; situación de excepcionalidad que son apreciadas por el Congreso de los Diputados, ampliando el plazo de suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Además, es importante advertir que la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Resulta de aplicación la normativa presupuestaria, es decir, el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestaria (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165.4, **de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.**

Examinado el Proyecto de Presupuesto General formado por el Alcalde en colaboración con el Concejal delegado del Área de Hacienda, se aprecia un Estado de Ingresos y un Estado de Gastos con nivelación presupuestaria en consolidación; sin perjuicio de la **Observación Complementaria o Advertencia** en lo relativo a la Empresa Pública de Servicios Municipales, SL, concretamente a las transferencias de capital vía subvención de la entidad local por importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (139.442,47€), dándose por reproducido el contenido del punto TERCERO del presente informe.

QUINTO.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO. MARCO PRESUPUESTARIO (2022-2024)

Establece el artículo 29 Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF , lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, **en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales** y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

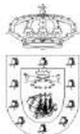
- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) **Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.**
- c) **Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.**
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. **Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.**

El artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que **antes del quince de marzo de cada año**, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, **se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.**

Examinado el Plan Presupuestario a Medio Plazo (2022-2024) que consta en la plataforma **AUTORIZA** remitido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda el 15 de marzo de 2021, resulta que para el año 2022, para la entidad local, sin consolidación con SERMUGRAN, SL, la estimación de las previsiones iniciales del Estado de Ingresos del PGM fueron de **47.439.693,27€**, ascendiendo las previsiones iniciales del Estado de Gastos a **47.439.693,29€**, con una capacidad de financiación que se cifra muy por debajo de la recogida en el avance de liquidación 2021 remitida antes de 31 de enero de 2022.



Con independencia del incumplimiento en la estabilidad presupuestaria, seguramente por un error material, lo cierto es que las cifras difieren de los datos presupuestarios actuales.

Examinado el Proyecto de Presupuesto 2022, concretamente la Memoria, no recoge la **explicación de la desviación producida que se cifra en 3.080.406,07 euros, en los términos previstos en el artículo 29.4 de la LOEPSF.**

Esta explicación, resultaría preceptiva si fueran aplicables las reglas fiscales y la Tasa de Referencia. Sin embargo, este año, 2022, aunque el análisis de los datos económicos y presupuestarios siempre es recomendable y necesario con carácter previo a la planificación económica anual, no resulta obligatoria la misma.

SEXTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.

Examinada las Previsiones de Ingresos del Proyecto de PGM 2022, en su formación se parte en la mayoría de los conceptos presupuestarios de los datos económicos que refleja el estado de ejecución o avance de liquidación del presupuesto 2021, concretamente por **Derechos Reconocidos Netos (DRN)**; no obstante, se observan algunos desajustes en conceptos presupuestarios que requieren una mayor reflexión; fundamentalmente el **Capítulo 3 “Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos”**.

Algunas de las desviaciones de previsiones iniciales con la ejecución de 2021, tienen su origen en la técnica o criterio de estimación que en el capítulo 3, Tasas y Precios Públicos se modifica respecto a la de Impuestos Directos e Indirectos, haciendo referencia a la realización de media con los últimos tres ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021 y su relación para ajustar con los ingresos netos (IN).

Se recogen a continuación los conceptos e importes a los que hago referencia anteriormente y que deberán de ser analizados.

CONCEPTO	IMPORTE
32500	50.000,00 €
32901	7.000,00 €
32902	59.000,00 €
33100	170.000,00 €
33500	25.000,00 €
33700	33.000,00 €
33900	15.000,00 €
34901	1.000,00 €
38900	15.000,00 €
39100	15.000,00 €
39120	250.000,00 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

39190	230.000,00 €
39210	80.000,00 €
42001	263.000,00 €
45002	517.246,11 €
45003	199.593,42 €
46101	105.000,00 €
46103	7.000,00 €
49100	0,00 €
55001	13.900,00 €
55002	2.000,00 €
55500	100,00 €
59900	0,00 €

A lo dicho añadir que el concepto 11600 "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana", contempla una disminución importante respecto al ejercicio 2021, pasando de 1.800.000,00 € a 950.000,00 €.

Ha resultado de aplicación el principio de prudencia en la cuantificación de esta previsión de ingreso presupuestario, dada la modificación legislativa en este tributo local; no obstante, la intervención analizará los resultados de ejecución en 2022 dentro de las acciones propias de Control Financiero Permanente.

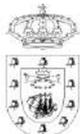
Otros conceptos que serán analizados en ejecución serán el 32100 "Licencias Urbanísticas" y el 29000 "Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras", con la finalidad de corregir posibles desviaciones en las previsiones para el 2023.

Asimismo, tratándose de programas aprobados y contratados, se deberán de reflejar y cuantificar en las previsiones de ingresos algunos conceptos presupuestarios, fundamentalmente de precios públicos y canon urbanístico que no se recogen en el actual:

- 34202.** Precio Público de Permanencia 11.000,00 €.
- 34203.** Precio Público de Campamento de Verano 14.000,00 €.
- 34204.** Precio Público Actividades Extraescolares 5.000,00 €.
- 39700.** Canon por aprovechamiento urbanístico 15.000,00 €.

Dicho lo anterior, el Estado de Ingresos se presenta nivelado. El incremento presupuestario se deberá analizar excluyendo la operación financiera no formalizada en 2021, que refleja una desviación en el dato de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000,00 €)**.

Mayor preocupación plantea el concepto presupuestario **49100** Eco-Tur 2, por importe de **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 euros)**, el concepto presupuestario **59900** Otros Ingresos Patrimoniales por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** y el concepto presupuestario **30000** Servicio de Abastecimiento de Agua por importe de **CINCO MILLONES DE**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

EUROS (5.000.000,00€).

El primero tiene su reflejo en el Presupuesto de Gastos, concretamente en la **aplicación presupuestaria 43220.2279900 Programa de Cooperación Territorial INTERREG VA España-Portugal MAC 2014-2020ECO-TUR2-MAC2/4.6c/394.**

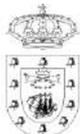
Este proyecto se recogió en el PGM 2021 y no tiene ejecución presupuestaria alguna. Se analizará y seguirá por la intervención en el ejercicio de las funciones de control financiero permanente dentro del Plan Anual que se proponga al Pleno, debiéndose de analizar los plazos de ejecución y justificación de los fondos que causaron incidencias en la validación de la remisión de la información obligatoria por la Intervención General del cuarto trimestre de ejecución presupuestaria el pasado 30 de enero de 2022, en el que se habilita un módulo por el Estado para el control de los mismos.

Se valorará si este proyecto guarda relación con los formularios F.1.1.2 a F.1.1.5 y Anexos IA5, IB5 y IB16 referidos a información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea, es decir, Fondos europeos NextGenerationEU, Mecanismos para la Recuperación y Resiliencia (MRR), REACT-EU en colaboración con las Comunidades Autónomas a través de fondos FEDER, FSE y FEAD o los SURE, apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia.

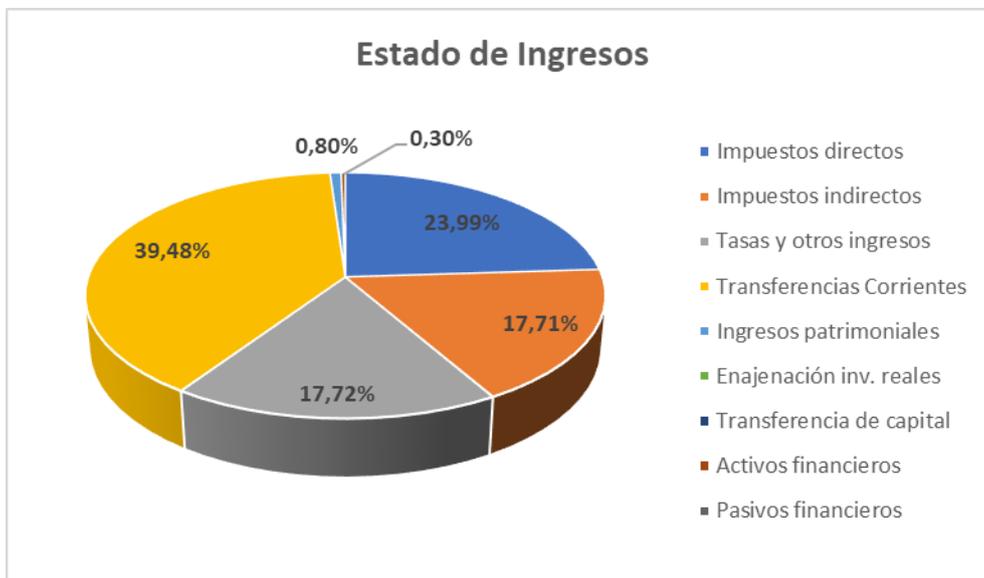
El segundo y el tercero, que no disponen de ejecución alguna, alerta de una irregularidad en las imputaciones en formalización de las liquidaciones presupuestarias del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua que durante el ejercicio 2021 no ha sido contabilizada; cuestión que se analizará en la liquidación del ejercicio 2021, no siendo éste el escenario procedimental adecuado para hacerlo. No obstante, se adelanta que esta situación de inejecución presupuestaria tiene reflejo en el elevado importe del Remanente de Tesorería General que tiene el Ayuntamiento en liquidación y que deberá de ser utilizado para la regularización de este servicio en el ejercicio 2021, a través seguramente de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo a la aplicación presupuestaria 161.2270600 Abastecimiento domiciliario de agua potable.

ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	13.600.000,00	27,05%	12.085.000,00	23,99%
II	Impuestos indirectos	1.179.177,33	2,35%	8.918.925,33	17,71%
III	Tasas y otros ingresos	8.236.900,00	16,38%	8.926.900,00	17,72%
IV	Transferencias Corrientes	23.241.582,52	46,22%	19.886.874,01	39,48%
V	Ingresos patrimoniales	272.400,00	0,54%	402.400,00	0,80%
VI	Enajenación inv. reales	0	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	0	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	150.000,00	0,30%	150.000,00	0,30%
IX	Pasivos financieros	3.600.000,00	7,16%	0,00	0,00%



TOTAL INGRESOS....	50.280.059,85	50.370.099,34
--------------------	---------------	---------------



Dicho esto y siguiendo con el apartado, el informe económico financiero que acompaña el Proyecto de Presupuesto Municipal debe contener un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, para la financiación de los gastos corrientes de la entidad local, en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios esenciales y de prestación obligatoria y como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto. Como resumen, se identifican los criterios utilizados por capítulos:

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3, se han realizado tomando como referencia los derechos reconocidos netos (DRN), criterio distinto al “criterio de caja” contenido en la normativa europea, y más concretamente, en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC-10).

A este respecto, se debe resaltar que el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, norma a través de la cual se efectúa el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de la Entidades Locales, establece que como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, lo que a su vez supone que el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La aplicación de este Manual viene referido a las reglas fiscales. Habiendo devenido inaplicable o suspendidas, no parece que deba ser considerado a efectos de incumplimiento de la determinación de la previsión del estado de ingresos del Proyecto de PGM 2022. No obstante, a efectos únicamente informativos, el avance de la liquidación 2021, remitida al Ministerio de Hacienda antes del 30 de enero de 2022, refleja un **Remanente de Tesorería ajustado** de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS (66.232.712,13 €)** y unos **Fondos Líquidos de Tesorería** de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (68.193.372,43 €)**. El criterio utilizado en la planificación presupuestaria del estado de ingresos del ejercicio 2022 no resulta especialmente significativa.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2021, procediendo a su ajuste en aquellos casos donde se dispone de información al respecto. En el resto de los casos, se han mantenido las previsiones por entender que éstas permanecerán relativamente inalteradas.

A continuación, se procede a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los capítulos:

A.- CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales. Se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A un nivel más detallado, este Capítulo está compuesto de las siguientes exacciones:

- 112 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica".
- 113 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana".
- 114 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales".
- 115 "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica".
- 116 "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana".
- 130 "Impuesto sobre Actividades Económicas".

En su conjunto, estas exacciones representan el 24,35 % de la totalidad de los ingresos corrientes y el 24,28% de la globalidad de los ingresos presupuestados.

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos ascienden a **DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (12.085.000,00.-€)** y experimentan una disminución con respecto a las consignadas para el ejercicio anterior de un 11,14% siendo la diferencia de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (1.515.000,00.-€)**.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La cantidad presupuestada en este impuesto para el año 2022 totaliza el montante de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (8.555.000,00.-€)**.

Los ingresos por IBI urbano, para el que está previsto en el ejercicio 2022 un tipo de gravamen del 0,40%, presentan una previsión inicial en este año de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (5.560.000,00.-€)**, importe inferior a las cantidades presupuestadas en 2021.

Las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **SETECIENTOS CINCO MIL EUROS (705.000,00.-€)** en el año 2022, con un tipo de gravamen del 0,75%. Cifra que está por encima de las previsiones del ejercicio anterior en **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-€)**, situándose por debajo de los importes de los derechos recaudados durante en el ejercicio 2021, que ascendieron a **SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (708.860,70.-€)**.

Las previsiones de IBI de características especiales ascienden para el ejercicio 2022 a **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.290.000,00.-€)**, atendiendo a la evolución del impuesto para el ejercicio presupuestado, tomando como referencia los derechos reconocidos y recaudados en el ejercicio 2021, que ascendieron a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.294.749,12.-€)**.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

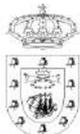
Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2022 ascienden a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.480.000,00.-€)**, manteniendo las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

Se ha tenido en cuenta que no se modifican los coeficientes de incremento, la evolución del mercado de vehículos y el considerable incremento de incorporación de bonificaciones y/o beneficios fiscales.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establece una previsión para 2022 de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00.-€)**, cantidad que se sitúa en los niveles de la consignada inicial en años anteriores y por debajo de los derechos reconocidos netos que ascendió en el ejercicio 2021 a **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (1.718.083,83.-€)**.

Esta consignación se realiza por un criterio de prudencia, debido a la reciente anulación del impuesto por el Tribunal Constitucional, el pasado 3 de noviembre del 2021. No obstante, consta



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Recoge la Exposición de Motivos del Real Decreto lo siguiente:

“Este real decreto-ley tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

Así, con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en su Sentencia 59/2017 de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor.

Y, con la finalidad de atender al mandato expresado en las otras dos sentencias, por un lado, se mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, reconociéndose la posibilidad de que los ayuntamientos corrijan a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas. Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido.

Con los cambios que introduce este real decreto-ley, el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto se convierte en un sistema optativo, que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso del derecho expuesto anteriormente. Así, se da cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional de que el método objetivo de determinación de la base imponible no sea el único método admitido legalmente, permitiendo las estimaciones directas del incremento de valor en aquellos casos en que así lo solicite el obligado tributario.

En definitiva, con esta reforma se busca adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente, permitiendo su contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con aquella.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Como consecuencia de lo anterior, también van a ser gravadas las plusvalías generadas en menos de un año, es decir, aquellas que se producen cuando entre la fecha de adquisición y la de transmisión ha transcurrido menos de un año, que precisamente son las que pueden tener un carácter más especulativo, corrigiéndose así una deficiencia del sistema de determinación de la base imponible regulado en la normativa anterior”.

Resulta de importancia la **Disposición Transitoria Única** de Adaptación de las Ordenanzas Fiscales que dispone:

“Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley”.

No consta que el Ayuntamiento de Granadilla haya modificado la Ordenanza Fiscal.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La consignación del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el año 2022, se cuantifica en **UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00.-€)**, manteniendo las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

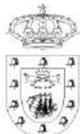
B.- CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

Las previsiones de los Impuestos Indirectos para el ejercicio 2022 asciende a **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA TRES CÉNTIMOS (8.918.925,33.-€)**. Está integrado principalmente por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Bloque de Financiación Canario.

Las previsiones para el primero de ellos en el año 2022 (ICIO), ascienden a **UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00.-€)**; previsión que se sitúa en los niveles del 2021.

Esta previsión debe de tener su fundamento en datos objetivos o previsiones razonables facilitadas por la Oficina Técnica municipal, adscrita al área de urbanismo y obras del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, respecto a los proyectos y/o solicitudes de licencias que tienen pendientes de informar y resolver para su posible liquidación y reconocimiento con cargo al 2022.

Constituye éste un concepto de ingresos que será objeto de seguimiento en la ejecución presupuestaria dentro de las acciones de control financiero permanente que se recogerá en el Plan Anual de Control Financiero para realizar ajustes o corregir posibles desviaciones que desvirtúen el reflejo contable real de la situación económica municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por último, para la previsión de los ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, se han tomado como referencia los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2022, con un criterio de prudencia, ascendiendo los mismos a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (7.393.629,39 €)**.

C.- CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

Las fuentes principales de ingresos en este capítulo, son las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado y la Tasa por Recogida de Basuras. Aparte de éstas, son significativas las tasas por licencias urbanísticas, Compensación de Telefónica de España, S.A. y las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Ascende en su totalidad a la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS (8.926.900,00.-€)**.

Para el ejercicio de 2022, las previsiones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado ascienden a **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000.-€)** y **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000.-€)**, respectivamente. Procede la realización de aprobación de las liquidaciones que realice la empresa concesionaria del servicio para la regularización de la situación contable actual, tanto del ejercicio corriente como del ejercicio cerrado, 2021; todo ello en los términos informados en el punto SEXTO del presente informe.

La previsión de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos se sitúa en **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000.-€)**, siendo los derechos recaudados a 31 de diciembre de 2021 (1.563.472,00.-€).

La previsión de ingresos sobre el resto de las tasas por prestación de servicios, no se han realizado ajustadas a la ejecución presupuestaria 2021.

En el artículo 33 se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc. En el resto del capítulo III figuran los precios públicos por prestación de servicios, reintegros, multas, recargos, intereses y otros ingresos.

En este sentido, reiterar lo informado anteriormente; concretamente en los primeros párrafos del punto SEXTO del presente informe. Será analizado en ejecución dentro de las acciones de la Intervención General de control financiero permanente contenidas en el Plan Anual de Control Financiero 2022 con la finalidad de detectar los desajustes entre los programas, contratos y la contabilidad municipal. El mayor problema de este capítulo se encuentra en la regularización de las liquidaciones del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

D.- CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes.

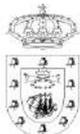
Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden. Ascende a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMOS (19.886.874,01.-€)** y experimenta un descenso respecto al 2021 del 14,43%, (3.354.708,51-€).

Esta bajada del capítulo se debe a que el Bloque De Financiación Canario se ha pasado al capítulo 2 (Impuestos Indirectos), a pesar de ello continúa siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 39,48%. Se observa la dependencia de las fuentes de financiación externa de la entidad, circunstancias que obligará a mejorar la gestión tributaria y recaudatoria de la entidad, con la revisión e inspección de padrones fiscales.

El desglose por conceptos presupuestarios más importantes es la Participación en los Tributos del Estado (con un incremento en torno al 13%), que ascienden a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.381.033,98.-€)**.

La previsión de los ingresos del Fondo Canario de Financiación Municipal, obedecen igualmente a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, y han sido presupuestado en este capítulo, el 100% destinado a gastos de saneamiento; no obstante, el informe económico-financiero de la Auditoría del FCFM deberá de ser analizado para determinar el destino del 50% de libre disposición; no obstante, la existencia de un Remanente de Tesorería General en importe tan elevado y la inexistencia de las reglas fiscales que limiten su utilización, hacen conveniente su reflejo en el capítulo de transferencias corrientes y su aplicación excepcional a gastos corrientes, en los términos autorizados en el ejercicio precedente.

No obstante, esta excepción deberá de ser confirmada con la Comunidad Autónoma en los mismos términos del 2021. El importe asciende a **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (5.727.810,08 €)**.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

MUNICIPIO	PREVISIÓN DISTRIBUCIÓN FCFM2022 (euros)
ADEJE	5.877.827,14
ARAFO	1.369.048,43
ARICO	1.832.810,16
ARONA	9.205.167,46
BUENAVISTA DEL NORTE	1.369.667,26
CANDELARIA	3.236.939,54
EL ROSARIO	2.203.686,93
EL SAUZAL	1.639.218,45
EL TANQUE	1.110.785,12
FASNIA	1.135.028,36
GARACHICO	1.382.266,23
GRANADILLA	5.727.810,08
GUIA DE ISORA	2.747.149,40

E.- CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Con una previsión de ingresos de **CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (402.400,00.-€)**.

Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos derivados de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

En este sentido, reiterar lo informado anteriormente respecto a la regularización de la contabilidad del contrato de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

F.- CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

En este Capítulo no se ha consignado cantidad alguna.

No tiene significación dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2022 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

G.- CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En este capítulo no se consigna cantidad alguna en el presente ejercicio 2022.

H.- CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se ha dotado el crédito necesario para atender al reintegro de los préstamos fueran del sector público a corto y medio plazo (anticipos de personal) por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€) Y TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, desglosado en dos aplicaciones presupuestarias la 831.00 y la 831.01, según corresponde a personal funcionario y laboral.

I.- CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.

No se prevé concertar operación de crédito en el presente ejercicio 2022.

En este sentido, el reflejo en el ejercicio 2021 y en el ejercicio de 2020 una operación financiera que no se formaliza limita la vinculación o adscripción de Proyectos de Inversión al Remanente de Tesorería General una vez se apruebe la liquidación del ejercicio 2021.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que recoge la liquidación 2021 asciende a **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS (66.232.712,13 €)**, unos **Fondos Líquidos de Tesorería** de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (68.193.372,43 €)** y el **Resultado Presupuestario** a **DIECISÉIS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (16.024.326,79 €)**. La situación económica de los Fondos Líquidos y del Remanente, unido a la suspensión de las Reglas Fiscales desde el ejercicio 2020, hacen innecesaria esta medida en el presente ejercicio.

El escenario por capítulos del Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 es el siguiente:



Ayuntamiento de Granadilla de Abona.								
Escenario Presupuesto 2022- Previsión Resumen por Capítulos								
INGRESOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2021	%	2022	%	Diferencias	
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Impuestos directos	13.600.000,00	27,05 %	12.085.000,00	23,99 %	-1.515.000,00
		II	Impuestos indirectos	1.179.177,33	2,35 %	8.918.925,33	17,71 %	7.739.748,00
		III	Tasas y otros ingresos	8.236.900,00	16,38 %	8.926.900,00	17,72 %	690.000,00
		IV	Transferencias corrientes	23.241.582,52	46,22 %	19.886.874,01	39,48 %	-3.354.708,51
		V	Ingresos patrimoniales	272.400,00	0,54 %	402.400,00	0,80 %	130.000,00
Total operaciones corrientes..			46.530.059,85		50.220.099,34		3.690.039,49	
Operaciones de Capital		VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
		VII	Transferencia de capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones de capital..			0,00		0,00		0,00	
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros	150.000,00	0,30 %	150.000,00	0,30 %	0,00
		IX	Pasivos financieros	3.600.000,00	7,16 %	0,00	0,00 %	-3.600.000,00
Total operaciones financieras..			3.750.000,00		150.000,00		-3.600.000,00	
Total presupuesto de Ingresos....			50.280.059,85		50.370.099,34		90.039,49	

GASTOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2021	%	2022	%	Diferencias	
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Gastos del Personal	15.571.940,37	30,97 %	15.956.797,66	31,68 %	384.857,29
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	25.523.954,17	50,76 %	27.896.983,43	55,38 %	2.373.029,26
		III	Gastos financieros	58.500,00	0,12 %	230.100,00	0,46 %	171.600,00
		IV	Transferencias corrientes	4.663.388,41	9,27 %	3.791.523,86	7,53 %	-871.864,55
		V	Fondo de Contingencia	350.000,00	0,70 %	200.000,00	0,40 %	-150.000,00
Operaciones corrientes ...			46.167.782,95		48.075.404,95		1.907.622,00	
Operaciones de Capital		VI	Inversiones reales	3.862.276,90	7,68 %	2.064.694,39	4,10 %	-1.797.582,51
		VII	Transferencias de capital	100.000,00	0,20 %	80.000,00	0,16 %	-20.000,00
Operaciones capital ...			3.962.276,90		2.144.694,39		-1.817.582,51	
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros	150.000,00	0,30 %	150.000,00	0,30 %	0,00
		IX	Pasivos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
Total presupuesto de Gastos....			50.280.059,85		50.370.099,34		90.039,49	
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00		0,18 %		0,18 %	

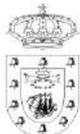
SÉPTIMO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Cuadros - resumen por capítulos -Presupuesto de gastos - Comparativo

Análisis pormenorizado por capítulos:

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	15.571.940,37	30,97%	15.956.797,66	31,68%
II	Gastos en bs. ctes y ss	25.523.954,17	50,76%	27.896.983,43	55,38%
III	Gastos financieros	58.500,00	0,12%	230.100,00	0,46%
IV	Transferencias corrientes	4.663.388,41	9,27%	3.791.523,86	7,53%
V	Fondo de contingencia	350.000,00	0,70%	200.000,00	0,40%



VI	Inversiones reales	3.862.276,90	7,68%	2.064.694,39	4,10%
VII	Transferencias de capital	100.000,00	0,20%	80.000,00	0,16%
VIII	Activos financieros	150.000,00	0,30%	150.000,00	0,30%
IX	Pasivos financieros	0	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS....		50.280.059,85		50.370.099,34	



A.- CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

La propuesta de la Plantilla de Personal que forma el Alcalde con la Concejala con delegaciones en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no debe ser objeto de negociación con la representación sindical en el sentido estricto del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se recoge que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

Las condiciones del trabajo han sido objeto de negociación en el instrumento que define y valora los puestos de trabajo del personal de la entidad local, es decir, la Relación de Puestos de Trabajo que ha sido aprobada en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de esta entidad el 27 de diciembre de 2018.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En estos términos se recoge en la Memoria sobre Gastos de Personal. Anexo Plantilla de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento Granadilla de Abona correspondiente al ejercicio 2022. No obstante, consta igualmente Acta de la Mesa General de Negociación prestando conformidad al Capítulo 1 de gastos del Proyecto de PGM 2022, el 17 de noviembre de 2021, que consta con RE 56740, de 3 de diciembre de 2021.

Las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas dotadas presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

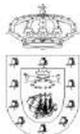
El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2022, asciende a la cantidad **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.956.797,66.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio con presupuesto aprobado, un incremento en términos globales del 2,47% cuantificándose en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (384.857,29-€)**.

Pasa de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (15.571.940,37€)** en el ejercicio 2021 a **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (15.956.797,66€)**, en el ejercicio 2022.

Dispone el **artículo 19. Uno, b) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado** a los efectos de los establecido en el Capítulo I de Gastos del Personal al Servicio del Sector Público, constituyen sector público las Corporaciones Locales.

Recoge el punto Dos del Artículo 19 de la LPGE que en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, **en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo**. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

En este sentido, la comparación de los dos ejercicios se debe de producir en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, no pudiendo tenerse en cuenta las nuevas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

plazas de personal que se dotan económicamente para el ejercicio 2022 y que no se recogen en el 2021.

Este incremento, que se cifra en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (384.857,29-€)**, viene motivado por:

La adecuación de las retribuciones del personal a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La adecuación del valor del punto derivado de la RPT.

La creación y dotación económica de tres plazas de personal eventual.

La dotación económica de nuevos trienios de los empleados de la entidad.

La adecuación económica de las cotizaciones a la seguridad social

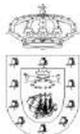
La dotación económica de las siguientes plazas que se recogen en la RPT vigente:

- a. **1 Arquitecto-a -A1- (URB-F-51)**
- b. **2 Arquitectos técnicos-as -A2- (URB-F-45 / URB-F-63)**
- c. **1 Delineante -C1- (URB-F-48)**
- d. **1 Técnico-a de deportes -A1- (SCEP-F-09)**

Se ha incorporado un informe del Área de Recursos Humanos, sobre cumplimiento del límite de incremento de las retribuciones del personal laboral en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en aplicación del artículo 103.bis, 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y los efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial a nivel consolidado. Resulta que el incremento retributivo se encuentra por debajo de los límites máximos previstos.

En relación con la creación de tres puestos de personal eventual. Examinada la cifra oficial de población en el INE resulta que el municipio de Granadilla de Abona, a enero de 2021 tiene una cifra poblacional de 51.850 habitantes. El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su apartado 1º, letra e) que Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas **puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local**. La Corporación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona está constituida por 21 concejal, no pudiendo el número de personal eventual exceder de 10 puestos. Examinado el número de puestos de personal eventual se sitúa en estas cifras.

Con carácter general, el incremento experimentado en el Capítulo 1 del Proyecto de Presupuesto General Municipal 2022, se encuentra en los límites previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, sin perjuicio del trámite de fiscalización previa en el ejercicio de la función de fiscalización de los actos de contenido económico previamente a ser aprobados por la entidad local. Se trata únicamente de la dotación económica de créditos sin que de ellos se derive reconocimiento de derecho que requiere de la tramitación del procedimiento administrativo que corresponda, previa incorporación de los informes jurídicos, económicos y de fiscalización que correspondan.



B.- CAPÍTULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios

El capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.726.983,43-€)**, lo que representa un 55,05% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.203.029,26.-€)**, un 8,63%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2021.

El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, partiendo de los contratos adjudicados y de la previsión de gastos elaborados por los/las concejales/las de área.

En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad, destacando las encomiendas de gestión a la sociedad municipal, SERMUGRAN, SL.. así como la regularización del contrato del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, tanto del ejercicio 2022 como 2021.-

C.- CAPÍTULOS 3: Intereses Financieros.

Se incrementado en consideración y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos de financieros, ascendiendo el capítulo 3 en su totalidad a **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEN EUROS (230.100,00.-€)**.

D.- CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes

Aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, representa el 7,87% del total del Presupuesto, ascendiendo a **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.791.523,86.-€)**, entre las que podemos destacar:

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto		Importe
4539000	15100	Transferencias A Sdad Mercantil, EEPD De CCAA	URBANISMO.	5.759,86 €
4539000	32000	UNED	Adm General Educación.	40.000,00 €
4610000	23100	A Diputaciones, Consejos O Cabildos Insulares.	Asistencia Social Primaria.	20.000,00 €
4660000	94300	A Otras Entidades Que Agrupen Municipios.	Transferencias A Otras Entidades Locales.	4.000,00 €
4660100	94300	A Entidades Que Agrupen Municipios	Transferencias A Otras Entidades Locales.	4.000,00 €
4670000	13600	A Consorcio Bomberos Isla De Tenerife	Servicio De Prevención Y Extinción De Incendios.	464.000,00 €
4670000	93100	Consorcio De Tributos De Tenerife	Política Económica Y Fiscal.	800.000,00 €
4790000	43300	Otras Subvenciones A Empresas Privadas.	Desarrollo Empresarial.	100.000,00 €
4800000	23100	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro.	Asistencia Social Primaria.	275.000,00 €
4802000	23100	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro. Ayudas Individuales	Asistencia Social Primaria.	75.000,00 €
4810000	32600	Becas Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Y	Servicios Complementarios De Educación	500.000,00 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

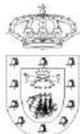
		Universidad		
4810000	32710	A Fam. E Inst. S/F Lucro.- Premios	Fomento De La Convivencia Ciudadana	10.000,00 €
4890000	23100	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro - Subvenciones	Asistencia Social Primaria.	350.000,00 €
4890000	32600	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro.	Servicios Complementarios De Educación	50.000,00 €
4890000	32720	Mayores-A Familias E In	Fomento De La Convivencia Ciudadana	20.000,00 €
4890000	33400	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro.	Promoción Cultural.	150.000,00 €
4890000	34100	A Fam E Inst.- Ad Esmugran	Promoción Y Fomento Del Deporte.	200.000,00 €
4890000	41000	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro.	Administración General De Agricultura, Ganadería Y Pesca.	65.000,00 €
4890000	91200	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro.	Órganos De Gobierno.	38.364,00 €
4890000	92000	Honores Y Distinciones	Administración General	146.000,00 €
4890100	34100	A Fam E Inst.-C Competitiva	Promoción Y Fomento Del Deporte.	108.000,00 €
4890200	34100	A Fam E Inst.- C.D. Labrador	Promoción Y Fomento Del Deporte.	22.000,00 €
4890300	34100	Club Deportivo Triteide Spiridom	Promoción Y Fomento Del Deporte.	9.000,00 €
4890400	34100	C.D. Chiñama Chasna	Promoción Y Fomento Del Deporte	5.000,00 €
4891500	34100	A Fam E Inst.-Cardones	Promoción Y Fomento Del Deporte.	3.600,00 €
4891800	34100	A Fam E Inst.-Médano	Promoción Y Fomento Del Deporte.	3.600,00 €
4892600	34100	A Fam E Inst. -Anadona El Médano	Promoción Y Fomento Del Deporte.	45.000,00 €
4892700	34100	A Fam E Inst.-Cd Aguabuey Granadilla	Promoción Y Fomento Del Deporte.	45.000,00 €
4892800	34100	A Fam E Inst.-Cd Charco Pino	Promoción Y Fomento Del Deporte.	24.300,00 €
4893200	34100	A Fam E Inst.-Cb Granada	Promoción Y Fomento Del Deporte.	45.000,00 €
4893500	34100	A Fam E Inst.-Cf Sala Chimiche	Promoción Y Fomento Del Deporte.	3.600,00 €
4893600	34100	A Fam E Inst.- Cd Charcay	Promoción Y Fomento Del Deporte.	5.500,00 €
4893900	34100	A Fam E Inst.-Cd Granasur Acojeja	Promoción Y Fomento Del Deporte.	3.600,00 €
4894000	34100	A Fam E Inst.-Mencey Atxoña	Promoción Y Fomento Del Deporte.	22.500,00 €
4894200	34100	A Fam E Inst.-Taebek Taekwondo	Promoción Y Fomento Del Deporte.	10.800,00 €
4894300	34100	A Fam E Inst.-Escudería Atogo	Promoción Y Fomento Del Deporte.	35.000,00 €
4894400	34100	A Fam E Inst.-Argonautas (Regata El Médano)	Promoción Y Fomento Del Deporte.	3.600,00 €
4894500	34100	A Fam E Inst.-Trimeda	Promoción Y Fomento Del Deporte.	27.000,00 €
4894600	34100	A Fam E Inst.- Espiritu Triabona (Carrera Popular)	Promoción Y Fomento Del Deporte.	10.800,00 €
4894800	34100	A Fam E Inst.-Fund.Pedro Rguez Ledesma	Promoción Y Fomento Del Deporte.	9.000,00 €
4894900	34100	A Fam E Insti.- C.D. Mances 78	Promoción Y Fomento Del Deporte.	22.500,00 €
4895000	34100	A Familias E Instituciones. Kite Club	Promoción Y Fomento Del Deporte.	10.000,00 €
TOTAL				3.791.523,86 €

E.- CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia

El Capítulo 5 ("Fondo de Contingencia y otros imprevistos") del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

"Comprende este capítulo la **dotación al Fondo de Contingencia** al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada."

Dicho Capítulo tiene un único artículo, el art. 50 "Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria" y un único concepto, el concepto 500 "Fondo de Contingencia de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Ejecución Presupuestaria”, en los términos del mencionado artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”.

Para dar cumplimiento a dicho artículo se ha creado en el Presupuesto, con cargo al programa 9290 Imprevistos, Situaciones Transitorias y Contingencias de Ejecución, una partida de Fondo de Contingencia con una dotación de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€)** para gastos que respondan a dicha naturaleza. Se debe poner de manifiesto que cualquier gasto que se pretenda acometer y que no cumpla los requisitos de imprevisibilidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad, no podrá ser imputado a este capítulo.

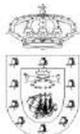
F.- CAPÍTULO 6: Gastos de Capital

El importe del capítulo VI asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.234.694,39.-€)** y figura financiado con fondos propios.

La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones. Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto el Plan de Inversión y su programa de financiación. No obstante, no se recoge exactamente en los términos recogidos en el artículo 12 del RD 500/90, que dispone en su letra c) que se unirá como Anexo al Presupuesto General los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios.

Adicionalmente, el anexo de Inversiones debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f. Vinculación de los créditos asignados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

Examinado el Anexo de Inversiones que acompaña el Proyecto de Presupuesto General Municipal 2022, no se ajusta íntegramente a este contenido y límite temporal. No se recoge mención en la Memoria al respecto.-

G.- CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.

En el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro por un importe total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000.-€)**.

H.- CAPÍTULO 8: Activos financieros.

En los conceptos 831.00 y 831.01 se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes. El presente capítulo cifra, para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €)**, lo que supone el 0,30% de su Presupuesto de Gastos.

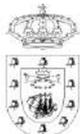
B) Sociedades Mercantiles

Para dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 168.3 del TRLRHL, el Consejo de Administración de la Sociedad Limitada, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobó el Presupuesto y PAIFS de la sociedad del ejercicio 2022, presentando su correspondiente previsión de ingresos y gastos:

“Empresa Pública Sermugran S.L.”

Presupuesto de Ingresos		
	SERMUGRAN	TOTAL
Capítulo III.- Tasas Precios Públicos y Otros Ingresos (Prestación de Servicios)	645.285,00	645.285,00
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes (Otros ingresos de Explotación)	8.387.022,14	8.387.022,14
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	139.442,47	139.442,47
Total	9.171.749,61	9.171.749,61

1-Presupuesto de Gastos		
	SERMUGRAN	TOTAL
Capítulo I.- Gastos de Personal	6.768.218,67	6.768.218,67
Capítulo II.- Gastos en Bienes y Servicios	1.466.906,00	1.466.906,00
Capítulo III.- Gastos Financieros	296.374,00	296.374,00



Capítulo VI.- Inversiones Reales	639.442,47	639.442,47
Total	9.170.941,14	9.170.941,14

FUENTES DE FINANCIACIÓN AÑO 2022

Encomiendas de Servicio de Atención Ciudadana	1.232.598,72
Encomienda de Conservación y mejoras de espacios públicos	1.048.442,26
Encomienda de Limpieza viaria y Playas	2.815.643,53
Encomienda de Recogida de Residuos	2.226.103,58
Encomienda de Limpieza de instalaciones y otros centros municipales	381.913,82
Encomienda de Servicio de Atención Telefónica - 010	245.082,11

Encomiendas	2.022	2.021	%Variación	Variación€
Total Encomiendas	7.194.784,02€	6.847.051,96€	5,08%	347.732,06€

Se observa que hay un incremento de las encomiendas de gestión que presta la sociedad, que asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (347.732,06.-€)**. Este incremento requiere la realización de un estudio de costes. Además, reiterar en este sentido la necesidad de modificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la transferencias de capital en los términos informados anteriormente.

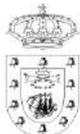
OCTAVO.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2022.

Consta incorporado al expediente, un informe emitido por el Secretario Accidental, D. Manuel Ortíz Correa, en el ejercicio de la función de asistencia al Alcalde en cuanto a la formación del presupuesto a efectos procedimentales y formales, no materiales, de conformidad con el artículo 3.3, g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que enumera los documentos que deben acompañar al Presupuesto en el punto PRIMERO en los términos del artículo 168 del TRLRHL:

a) **Memoria suscrita por el Presidente** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. Consta incorporada la Memoria del Alcalde.

b) **Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el/la Interventor/a y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad. Constan incorporados documentos de la liquidación de 2020 y de 2021 en los términos requeridos.

c) **Anexo de personal de la Entidad local**, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se incorpora un informe acreditativo del cumplimiento del límite de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

incremento de las retribuciones del personal laboral en función de la masa salarial y un informe sobre tasa de reposición de efectivos para el 2022.

d) **Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado, referido al menos a 4 años.** Este Anexo no se ajusta al artículo 12 del RD 500/1990, ya que se refiere a un único ejercicio, ni en forma ni en años. La adecuada planificación de las inversiones, su contratación y ejecución hacen conveniente la formación de este anexo en los términos legalmente exigidos.

e) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Este Anexo es general, aunque recoge la información de ejecución facilitada por el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife para el 2021. No existiendo modificaciones de ordenanzas fiscales, parece que la información no difiera de forma sustancial durante el ejercicio 2022.

f) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este Anexo adolece de información de ejecución al no disponer el sistema contable de la apertura y gestión de un proyecto específico.

g) **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

h) **Plan Estratégico de Subvenciones.** Este documento se incluye con carácter general o genérico sin la información que debe contener ajustada al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

i) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, en los términos del artículo 149.1, e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Examinado el Proyecto de PGM 2022, no se cumplen las fechas de elaboración, formación, entrega para informe y, en su caso, aprobación previstas en el TRLRHL. Se deberá de corregir esta cuestión con la finalidad de mejorar la gestión y ejecución presupuestaria.

NOVENO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

B) Sociedad Mercantil Municipal

El presupuesto de gastos y el de ingresos a nivel consolidado presenta superávit, no obstante, existe una falta de coherencia entre el PAIF y el PGM, ambos de 2022, en **139.442,47€**, al no constar la subvención reflejada en las cuentas de la entidad por parte del Ayuntamiento. Reiterar lo informado al respecto.

Es cuanto se ha de informar al respecto, teniendo el presente informe naturaleza no fiscalizadora sino de control financiero obligatorio por disposición legal en los términos recogidos en el artículo 4.1, b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE